

ANEXO IV  
TABLA DE RETRIBUCIONES DEL 1/1/92 AL 31/12/92

NIVELES	SALARIO BASE DIARIO	TOTAL SALARIO MES	TOTAL SUELDO BASE	PAGA DE VACACIONES	PAGA DE VERANO	PAGA DE NAVIDAD	TOTAL RETRIBUCION AÑO	HORA ORDINARIA
VI	4.402	132.060	1.479.072	164.862	164.862	164.862	1.973.658	1.101
VII	3.995	119.850	1.342.320	147.402	147.402	147.402	1.784.526	996
VIII	3.900	117.000	1.310.400	142.342	142.342	142.342	1.737.426	969
IX	3.358	100.740	1.128.288	123.771	123.771	123.771	1.499.601	837
X	3.203	96.090	1.076.208	117.484	117.484	117.484	1.428.660	797
XI	3.152	94.560	1.059.072	115.672	115.672	115.672	1.406.088	785
XII	3.103	93.090	1.042.608	114.114	114.114	114.114	1.384.950	773
XIII	1.549	46.470	520.464	58.505	58.505	58.505	685.979	388

NOTA: A estas percepciones habrá de incrementarse la cantidad de 516 Pts. por día efectivamente trabajado para todos los niveles, excepto para XIII, que será de 325 Pts. por día efectivamente trabajado.

NIVELES	PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTAS TABLAS
VI	Encargado o Jefe de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Escultor Piedra y Mármol.
VII	Capataz, Auxiliar Técnico de Obra, Especialista de Oficio.
VIII	Oficial 1ª de oficio.
IX	Auxiliar Administrativo de Obra, Oficial de 2ª de Oficio.
X	Listero, Ayudante de Oficio, Especialista de 1ª.
XI	Especialista de 2ª, Peón Especialista.
XII	Peón Ordinario.
XIII	Aprendices y Pinches de 16 a 18 años.

ANEXO V

FORMACION PROFESIONAL

Ambas partes declaran:

- El sector demanda trabajadores cualificados.
- Las empresas a través de las Organizaciones Empresariales, deben fijar, de acuerdo con los sindicatos las necesidades para los próximos años, de conformidad con el desarrollo previsto, tanto cualitativa como cuantitativamente.  
Ello hace preciso realizar el Plan de necesidades formativas de la construcción y renovarlo periódicamente.
- La renovación del Sector pasa por la formación de los jóvenes y el perfeccionamiento de los trabajadores aprovechando los períodos de paro coyuntural, asimismo debe posibilitarse el acceso de los trabajadores en activo a cursos de reciclaje.
- La construcción debe ser un Sector en el que se pueda progresar, de forma que cada trabajador en función de su capacidad, esfuerzo y voluntad pueda llegar hasta donde se proponga, es decir le sea posible hacer "carrera en la construcción".  
Para que esto ocurra se ha de cambiar la imagen del Sector.
- La formación y niveles deben ser los mismos cualquiera que sea su procedencia, MEC, INEM, C.C.A.A., etc.  
Esto exige la participación de organizaciones empresariales y sindicatos en la creación, desarrollo y control de las acciones formativas de esos organismos.
- El Sector debe recuperar la parte que le corresponde de las cuotas F.P. para su propio desarrollo además de las provenientes de otros fondos (MEC, FSE, etc.) para dar respuesta a sus necesidades.
- Las singulares características del Sector y la diversidad de especialidades que lo componen exigen la creación de centros propios conectados con la realidad de la construcción.  
Esto exige la preparación de formadores y monitores, salidos de la construcción, preparados y reciclados convenientemente.
- Dada la actual configuración autonómica se deben introducir al máximo los criterios de descentralización guardando siempre la necesaria coordinación, para conseguir los objetivos propuestos.

ANEXO VI

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

En materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Médicos de Empresa se estará a lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Convenio General.

ANEXO VII

Primero.— Modelo de recibo de finiquito de la relación laboral. (Adaptado a la Ley 2/1991)

Nº .....

RECIBO FINIQUITO

D. ....

que ha trabajado en la Empresa ..... desde ..... hasta ..... con la categoría de ..... declaro que he recibido de esta, la cantidad de ..... Pts. en concepto de liquidación total por mi baja en dicha empresa.

Quedando así indemnizado y liquidado, por todos los conceptos que pudieran derivarse de la relación laboral que unía a las partes y que queda extinguida, manifestando expresamente que nada más tengo que reclamar.

..... a ..... de ..... de .....

El trabajador SI/NO (táchese lo que no proceda) usa de su derecho a que esté presente en la firma un representante legal suyo en la empresa.

Este documento tiene una validez de 15 naturales a contar desde la fecha de su expedición .....

Fecha de expedición

SELLO

Este recibo no tendrá validez sin sello y firma de la organización empresarial correspondiente.

ANEXO VIII

CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 1992

	ENER	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	F M	S	D	8 h	F M	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h
2	8 h	D	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	D	8 h
3	8 h	8 h	8 h	8 h	D	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h
4	S	8 h	8 h	S	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h
5	D	8 h	8 h	D	8 h	8 h	D	8 h	S	8 h	8 h	S
6	F M	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	D
7	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	8 h	8 h	S	M L
8	8 h	S	D	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	F M
9	8 h	D	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	D	8 h
10	8 h	8 h	8 h	8 h	D	M L	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h
11	S	8 h	8 h	S	8 h	F L	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h
12	F	8 h	8 h	D	8 h	8 h	D	8 h	S	F M	8 h	S
13	8 h	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	D
14	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h
15	8 h	S	D	8 h	8 h	8 h	8 h	F M	8 h	8 h	D	8 h
16	8 h	D	8 h	F M	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	8 h	8 h
17	8 h	8 h	8 h	F M	D	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h
18	S	8 h	8 h	S	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h
19	D	8 h	F M	D	8 h	8 h	D	8 h	S	8 h	8 h	S
20	8 h	8 h	8 h	F M	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	D
21	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	F L	8 h	S	8 h
22	8 h	S	D	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h
23	8 h	D	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	8 h	8 h
24	8 h	8 h	8 h	8 h	D	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	M L
25	S	8 h	8 h	S	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	F M
26	D	8 h	8 h	D	8 h	8 h	D	8 h	S	8 h	8 h	S
27	8 h	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	D
28	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h
29	8 h	S	D	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h
30	8 h	—	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	8 h	8 h
31	8 h	—	8 h	—	D	—	8 h	8 h	—	S	—	M L
TOTAL	168	160	168	152	160	160	184	168	168	168	168	168

TOTAL HORAS .....	1992	S	.....	Sábado
VACACIONES .....	168	D	.....	Domingo
TOTAL .....	1824	FN	.....	Fiesta Nacional
HORAS EFECTIVAS ...	1792	FA	.....	Fiesta Autonómica
DIFERENCIA .....	32 *(1)	FL	.....	Fiesta Local
		NL	....	No laborable (Salvo pacto contrario)

\*(1) Con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 8º del presente Convenio Colectivo y respecto a la Jornada Anual para el año 1992 (1.792 horas de trabajo efectivo), las partes firmantes están de acuerdo en que los días 10 de junio, 7 de diciembre, 24 de diciembre y 31 de diciembre no sean laborables, salvo pacto en contrario entre Empresa y Trabajadores, que podrán sustituirlos por cualquier otro día, sin perder estos días su carácter laboral.